

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12734 *Convocatoria de subvenciones destinadas a grupos de música y solistas para 2014.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3/9/2014, la convocatoria 2014 de subvenciones para grupo de música y solistas y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A GRUPOS DE MÚSICA Y SOLISTAS EJERCICIO 2014

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total y cuantía individual máxima de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Base 14ª.- Plazo y forma de justificación.

Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas en materia de Subvenciones para grupos de música y solistas, correspondiente al ejercicio 2014, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.5.g) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

La subvención destinada a la promoción de los Grupos de Música y Solistas comprendido en la presente convocatoria, deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con la actividad musical del Grupo o Solista, tales como adquisición de equipo (instrumentos, etc.), alquiler de local y gastos derivados de éste (luz, agua, etc.), promoción propia, tales como grabación de maquetas o discos, etc.

CVE-2014-12734

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 5.000,00 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 337 489 01 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2014.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.000,00 € por solicitud.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que no sean grupos profesionales, sin contrato discográfico en vigor.
- b) Sus componentes no superarán la edad de 35 años en un porcentaje igual o superior al 75% respecto del total de componentes del grupo musical a 31 de diciembre del año en curso.
- c) Los componentes serán diferentes a los de cualquier otro grupo y estar empadronados en Camargo en un porcentaje igual o superior al 50% respecto del total de componentes del grupo musical. A efectos de residencia se considerarán los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Camargo en el momento de la convocatoria de las subvenciones y disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos anteriores durante todo el período de ejecución del programa y actividades subvencionadas. En aquellos supuestos en el que la ayuda se conceda para la financiación de gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias, éstas deberán cumplir los requisitos exigidos durante todo el ejercicio en el que se ha solicitado la ayuda.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente el señor concejal delegado del área de Juventud.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, Ocio y Tiempo libre.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

CVE-2014-12734

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, que se acompañarán de la siguiente documentación en original o en su caso mediante copia autenticada:

1. Relación de integrantes del grupo y sus respectivos DNI, junto con los correspondientes certificados de empadronamiento. Como quiera que este último documento ha de ser emitido por el propio Ayuntamiento de Camargo, se comprobará de oficio, considerándose que al presentar la solicitud de subvención, el interesado autoriza la comprobación del dato.

2. Descripción y currículum del grupo.

3. Proyecto objeto de subvención.

4. Declaración de no haber sido sancionado mediante resolución firme de carácter administrativo o jurídico de reintegro, como consecuencia del incumplimiento en sus obligaciones como beneficiario de subvenciones por alguna administración pública.

5. Declaración jurada sobre otras solicitudes de subvención formuladas ante Instituciones, Organismos, etc., o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas.

6. Declaración Responsable de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la Tesorería del Ayuntamiento de Camargo, todo ellos de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

7. Presupuesto detallado de los gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

8. Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y de aceptación de las bases establecidas en las mismas.

9. Ficha de terceros debidamente cumplimentada, conforme al anexo que se acompaña a las presentes bases. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

Este Área Municipal podrá, en todo caso, requerir cuanta documentación considere oportuna en cada supuesto concreto.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

A la vista de la subvención efectivamente concedida, y en razón de la solicitud efectuada, y tras el informe del órgano colegiado, se publicará en la página web municipal la propuesta de concesión al objeto de que los interesados puedan reformular, en el plazo máximo de diez días naturales, las propuestas con carácter previo a la resolución definitiva de la presente convocatoria.

CVE-2014-12734

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas se atenderán a las siguientes determinaciones y puntuaciones:

A) Criterios Generales (de 0 a 3 puntos*):

a.- Miembros del grupo residentes en Camargo:

— Cuando la totalidad de los componentes del grupo residan en Camargo, 3 puntos.

— En los demás casos, por cada componente que resida en Camargo en una proporción que corresponda hasta los 3 puntos máximo.

b.- Realización de discos, maquetas o grabaciones aportando una copia.

c.- Participación en conciertos, festivales y cualquier evento musical, detallando y acreditando fechas, lugares y grupos con los que han actuado y aportando cualquier tipo de información gráfica o escrita.

B) Criterios Técnicos (de 0 a 5 puntos*):

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos:

a.- Valoración de la naturaleza, viabilidad, ámbito de incidencia e interés de los proyectos presentados.

b.- Eficacia económica de la iniciativa propuesta, entendiendo por tal el porcentaje económico que se destina al fin último de la misma o de los objetivos concretos a conseguir.

c.- Solvencia de la Entidad en base a las actividades desarrolladas, trayectoria en la actuación de la misma, así como número de participantes que formen parte de la misma.

d.- Financiación propia destinada al Proyecto para el que se solicita, señalando el porcentaje de recursos propios de la entidad que se destinan al mismo.

C) Otros (de 0 a 3 puntos*):

a.- Proyectos y actividades de carácter continuado a lo largo del año.

b.- Historia del grupo.

— Grupos con una trayectoria de dos años o más (hasta 3 puntos).

— Grupos con una trayectoria de menos de dos años (1 punto).

c.- Se valorará la colaboración o coordinación, que durante el año anterior haya tenido la organización con otras entidades públicas o privadas, mereciendo una especial valoración la colaboración o coordinación que haya tenido la entidad solicitante con el Ayuntamiento de Camargo en cualquiera de sus áreas y especialmente con la de Juventud.

d.- Se valorará la aportación económica propia del grupo en la adquisición de equipamiento.

— Hasta el 65% del total (hasta 2 puntos).

— Más del 65 % del total (3 puntos).

Cada uno de los apartados de los puntos A, y C del presente artículo serán valorados hasta un máximo de 3 puntos, mientras los apartados del punto B serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siendo la puntuación total del proyecto la suma de éstos.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

CVE-2014-12734

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

2º.- Igualmente se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Plazo y forma de justificación.

1º.- El plazo para la justificación de la subvención recogida en la presente convocatoria finaliza el 31 de enero de 2015 en dicho plazo los interesados deberán haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada y fecha de pago.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

4.- Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 3.000,00 € la justificación requerirá exclusivamente para su justificación de la presentación de la documentación establecida al apartado 1º de esta base de la convocatoria, sin perjuicio de encontrarse las mismas sometidas a control financiero posterior de comprobación de acuerdo con los criterios que a tal efecto establezca el Pleno del Ayuntamiento.

5.- En todo caso los gastos subvencionables se atenderán a las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectuará conforme al siguiente calendario de pago:

- a.- 70 % de la subvención concedida en el plazo máximo de dos meses a contar desde la resolución de la convocatoria.
- b.- El 30% restante a la presentación de la justificación oportuna.

2º.- No podrá anticiparse el 30% del pago de la subvención pendiente de entrega de la justificación final salvo autorización expresa de la Alcaldía y previa acreditación de haber realizados pagos por importe igual a la cantidad de la que se solicita su pago anticipado.

CVE-2014-12734

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

- 3º.- No se exigirá en ningún caso garantía por las cantidades adelantadas en los siguientes casos:
- a) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 €.
 - b) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
 - c) Las entidades no lucrativas.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2º.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D., con DNI.
..... y domicilio para notificaciones en.,
localidad., actuando en nombre propio o en representación de.
....., con domicilio en.
..... y CIF.

EXPONE:

Que a tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a. cuya convocatoria de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA:

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención por importe de. €, con destino a.

Camargo a.

Fdo.:

Camargo, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde accidental,
Amancio Bárcena Marquínez.

2014/12734

CVE-2014-12734